

Resolución No. 075

**28 ABR. 2015**

“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-011-2015

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1510 DE 2013, DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a los Artículos 12, 25, Numeral 12, y 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 9 de la Ley 489 de 1.998, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales, para escoger a los contratistas, la tiene el jefe o representante legal de la entidad.

Que el día 22 de Abril de 2015, se publicó en el SECOP, la Invitación Pública N° MC-011-2015, cuyo objeto consistió en: **"CONTRATAR EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Que en la mencionada Invitación se estableció como fecha de cierre el día 24 de Abril de 2015, a las 8:00 a.m.

Que dentro del término establecido para presentación de propuesta fueron presentadas dos (2) ofertas tal como se evidencia en el acta de cierre la cual fue debidamente publicada en el Portal Único de Contratación Pública SECOP.

Que una vez se procedió a realizar la evaluación de las ofertas presentadas se concluyó que ninguna cumple con lo requerido respecto de las muestras aportadas junto con las ofertas, las cuales debían reunir las condiciones técnicas exigidas en la Invitación; lo que así se dejó establecido en el informe de evaluación.

Que el numeral 1.2 de la Invitación determinó que con la oferta debía allegarse una muestra de los ítems 1, 2, 3 y 6 con el propósito de constatar la calidad del material y los acabados. Dichas muestras podían corresponder a productos elaborados por el oferente con cualquier logo, siempre y cuando cumpliera con las especificaciones técnicas requeridas para cada caso.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"*

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 3.7 de la Invitación estableció que en caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por no acreditar ninguno de los proponentes el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la invitación, procede la declaratoria de desierto del presente proceso de selección.

Resolución No. 075

**28 ABR. 2015**

“Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-011-2015

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección de Mínima Cuantía N°MC-011-2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDÉNESE la publicación del presente Acto Administrativo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y a las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

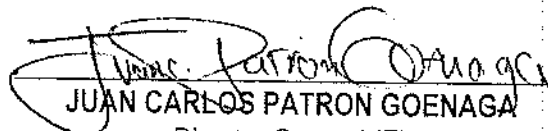
**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena a los,

**28 ABR 2015**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN CARLOS PATRON GOENAGA**  
Director General (E)  
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar